



Resolución Jefatural N° 274-2011-INEI

Lima, 4 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DEPE/136/11 de fecha 19 de octubre de 2011, la División de Estadística y Proyecciones Económicas de la CEPAL, en el marco del Programa de Comparación Internacional (PCI) ha cursado invitación al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para que participe en la Tercera reunión de validación de precios del consumo final de los hogares de los países de América Latina, que tendrá lugar en la sede de la CEPAL, Santiago de Chile, del 8 al 10 de noviembre de 2011;

Que, en dicha reunión se revisará, conjuntamente con los especialistas de los países participantes en el PCI, la lista regional de precios y se realizará la validación nacional y regional de precios del consumo del primer, segundo y tercer trimestre de 2011;

Que, es importante para el Instituto Nacional de Estadística e Informática, participar en la mencionada reunión, motivo por el cual se ha designado a la Estad. Lilia Hortencia Montoya Sánchez, Directora Técnica Adjunta de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos con este propósito, cuyos gastos por concepto de pasajes, viáticos e impuestos aeroportuarios serán financiados por la CEPAL;

De conformidad con la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM "Normas Reglamentarias sobre la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Estad. **LILIA HORTENCIA MONTOYA SÁNCHEZ**, Directora Técnica Adjunta de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la ciudad de Santiago de Chile, del 07 al 10 de noviembre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

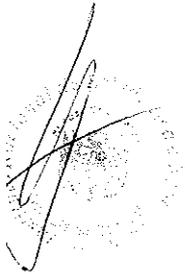
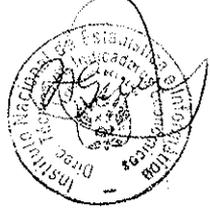
Artículo 2°.- Los gastos de pasajes, viáticos e impuestos aeroportuarios no irrogarán egreso al Tesoro Público, a excepción de la remuneración que continuará percibiendo la referida funcionaria mientras dure la reunión.

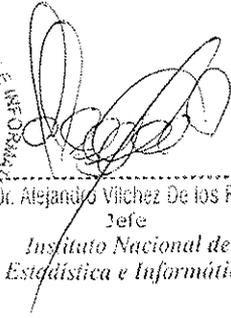


Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días posteriores de su retorno al país, la citada funcionaria presentará un informe sobre su participación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dr. Alejandro Vilchez De los Rios
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática